



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

055

**RESOLUCIÓN N° -DP-2013
(Actuación 63/13)**

VISTO: la nota presentada por la Sra Olga Goye de Quezada (DNI:11.345.921) y el Sr. Angel Salvador Quezada (DNI 12.202.230) ante esta Defensoría el día 27/05/13, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de compensación de parte del Municipio de San Carlos de Bariloche, por su vivienda que fuera derribada por riesgo temido (Los Radales Nro. 1012 Barda del Ñireco).

Que manifiesta en su presentación que se le otorgó una vivienda en el Barrio 270 Viviendas (Casa Nro. 153 Calle 4 Nro. 853) y a la fecha aún no se ha producido la compensación prometida por su vivienda, reclamando el IPPV el pago de las cuotas respectivas.

Que según manifiesta en su presentación el Sr. Angel Quezada, no pudo comprender el contenido de lo firmado con el Municipio ya que padece de una disminución en un 80% de la capacidad visual.

Que por otra parte en dicho convenio no figura la Sra. Olga Goye de Quezada, siendo que desde hace 37 años esta casada legalmente con el Sr. Quezada.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal que a la fecha no ha producido la compensación referida.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Olga Goye de Quezada (DNI 11.345.921) y Angel Salvador Quezada (DNI 12.202.230), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Mayo de 2013.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente, enviando pases al Instituto de Tierras y Viviendas, y al IPPV, solicitando información al respecto.

3° **Comuníquese** la presente resolución a los interesados.

4° **Hágase saber** los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

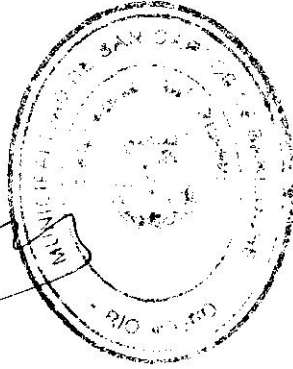
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastian Rene Vazquez.

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de Junio de 2013



[Handwritten signature]
Dr. SEBASTIAN RENE VAZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Handwritten signature]
Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche